CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SBV-SA-PS-179-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE Y EL CONSORCIO CUNDIAPICULTURA REPRESENTADO LEGALMENTE POR PAOLA ANDREA ROMERO VELASQUEZ.

Entre los suscritos: **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta N° 000005 del 02 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos 406 del 06 de noviembre de 2024 y 424 de 2024 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**, facultado para celebrar contratos, de conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Decreto 06 de 2024 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículos 11, y 12) LEY 1150 DE 2007 y decretos reglamentarios; con Nit 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE** y **CONSORCIO CUNDIAPICULTURA**, identificado con el NIT 902.067.952-7 representada (o) legalmente por la señora PAOLA ANDREA ROMERO VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.073.731 expedida en Gachalá Cundinamarca, que para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS - que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan las actuaciones contractuales de las entidades públicas. **b)** Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, la contratación estatal debe adelantarse con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, buscando la escogencia de la oferta más favorable para la entidad. **c)** Que mediante Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N. SBV-SAMC-002-2026, la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca adelantó la invitación pública para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA 'ABEJAS CON LA CONSERVACIÓN', IMPLEMENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". **d)** Que el Comité Evaluador, en cumplimiento de las reglas del pliego de condiciones, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 161 de 2024, elaboró el Informe Final Unificado de Evaluación de Propuestas de fecha 14 de mayo de 2026, en el cual se analizó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación de los proponentes. **f)** Que en dicho informe se estableció que el CONSORCIO CUNDIAPICULTURA obtuvo la calificación más alta con un puntaje de 100 puntos, presentando la oferta más favorable para los intereses de la entidad, en tanto cumplió los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones. **g)** Que mediante Resolución N.° 24 del 14 de mayo de 2026, el Secretario de Bienestar Verde adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N. SBV-SAMC-002-2026 al CONSORCIO CUNDIAPICULTURA, integrado por SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y AMBIENTAL S.A.S – SIDEB S.A.S (70%) y SERVICIOS MORELI S.A.S (30%), representado legalmente por la señora PAOLA ANDREA ROMERO VELÁSQUEZ. **h)** Que el valor del contrato a celebrar fue fijado en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($415.747.732,76), de conformidad con las condiciones definidas en el proceso de selección y el acto de adjudicación. **i)** Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 7100079386, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000), con vigencia hasta el 31

de diciembre de 2026, destinado al proyecto “Conservación de áreas”. **j)** Que, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito, y que para su ejecución se requiere, entre otros, la aprobación de la garantía y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **k)** Que, en mérito de lo expuesto, las partes consideran necesario suscribir el presente contrato para regular las obligaciones y derechos derivados de la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N. SBV-SAMC-002-2026, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la oferta presentada y la Resolución N.° 24 de 2026. Con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA “ABEJAS CON LA CONSERVACIÓN”, IMPLEMENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Con la presentación de la oferta, el oferente se obliga con las siguientes actividades de servicio en caso de ser seleccionado para la ejecución del contrato: Dentro de la ejecución del contrato se pretende adelantar las acciones de asistencia técnica y entrega de insumos para apoyar las acciones de protección de la biodiversidad de los ecosistemas estratégicos a través del servicio ecosistemico de la polinización, las cuales fueron instalados en los municipios de: Nilo, Subachoque, Sibate, Facatativá, Albán, Viani, Tabio, Tenjo, Ubala, Junin, San Cayetano, Cogua, Tibirita, Guacheta, Sutatausa, Nemocon, Nimaima, Nocaima, Simijaca, San Antonio del Tequendama, Villapinzon, Zipaquira y Gutierrez. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones generales a desarrollar son las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato, con todas las obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones pactadas, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas, incluyendo lo previsto en el anexo técnico, y acatar las instrucciones que durante la ejecución le imparta el supervisor, siempre que no impliquen modificación del contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás aportes que le sean exigibles. 3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o actuaciones que obstaculicen la correcta ejecución del contrato. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, observando los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la ley y las buenas prácticas exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y aquellos adicionales que solicite el supervisor para el control y supervisión de la ejecución. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, e informar a la Entidad cuando dichas situaciones se presenten. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades desarrolladas en virtud del contrato, causen perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta. 10. Colaborar con la Entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y se preste con la mejor calidad. 11. Cuando reciba insumos, suministros, herramientas, dotación, implementos, inventarios o materiales puestos a su disposición para la ejecución del contrato, responder por su custodia, pérdida o daño, autorizando que el valor correspondiente pueda ser descontado de los pagos a su favor en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el acta de entrega y recibo que se suscriba con el supervisor. 12. Guardar la debida reserva sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como de todos aquellos relacionados con el mismo, salvo las obligaciones legales de publicidad y transparencia. 13. Cuando aplique, practicarse a su costa el examen médico ocupacional dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio de la ejecución contractual y remitir el certificado al supervisor, de conformidad con la normativa vigente en riesgos laborales. 14. Cuando haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, devolverlos al supervisor al término del contrato, mediante acta de entrega, en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por uso, respondiendo por su reposición cuando haya pérdida o daño imputable, incluso mediante descuentos de los valores a su favor. 15. Cuando aplique, utilizar los sistemas de

información institucionales que la Entidad disponga para la gestión de sus actividades (tales como Mercurio, ISOLUCION u otros que se definan), en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión y Control. 16. Cuando aplique, solicitar, adquirir, portar y devolver, al finalizar la ejecución contractual, el carné institucional que le sea entregado por la Entidad. 17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como el uso adecuado de las Tablas de Retención Documental, uso de papel reciclado, impresión en doble cara, utilización de medios electrónicos (escáner y correo electrónico) y abstenerse de imprimir documentos personales o duplicar documentos innecesariamente. 18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normativa vigente y de las cláusulas contractuales. **Nota:** Entregar elementos ponderables conforme el ofrecimiento de la oferta presentad presentada ver anexos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato. 2. Transportar, almacenar, asegurar, instalar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar verde. 3. Diagnóstico de los 24 apiarios donde se identifique: estado actual de las colmenas, estado actual de predio, necesidades del apiario. 4. Realizar asistencia técnica quincenal a los municipios donde se localizan los 24 apiarios con el fin de fortalecer los conocimientos en manejo de apiarios. 5. Delimitar transectos y realizar seguimiento y medición de indicadores de restauración ecológica pasiva en el predio donde se ubica el apiario. 6. Generar informe mensual consolidado de las visitas realizadas a los apiarios en los que se detalle el estado de cada una de las colmenas, estado sanitario y etapa productiva. 7. Realizar capacitación en manejo de apiarios, buenas prácticas apícolas, cría de reinas, extracción de subproductos. 8. Realizar la entrega de los bienes y servicios en los tiempos estipulados por el supervisor con el fin de evitar retrasos dentro del cronograma de ejecución. 9. Realizar documento final por cada uno de los apiarios donde se establezcan logros de restauración, protección y cuidado de abejas, población involucrada, subproductos obtenidos, recomendaciones y necesidades. 10. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es hasta la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($415.747.733.00), de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las condiciones definidas en el proceso de selección, de conformidad con las siguientes tarifas:

Nivel	Ref. Artículo	Código UNSPSC	ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Valor IVA	Precio total
0	1	21102401-equipo para apicultura.	BASE METALICA	Base o soporte metálico en varilla cuadrada o corrugada de media pulgada (1/2"), con antioxidante y pintada, diseño cuadrado.	69	Unidad	$ 41.974,00	$ 7.975,06	$ 3.446.485,14
1	2	21102401-equipo para apicultura.	PORTANUCLEO CON TECHO	Portanucleo de 4 cuadros fabricado en madera, con cuatro orificios de ventilación de 2", marcos alambrados y con techo.	69	Unidad	$ 69.957,00	$ 13.291,83	$ 5.744.169,27
2	3	46181503-overoles de proteccion.	OVEROL	Overol para apicultura enterizo en dril súper 8 100% algodón; manga larga con elástico en puños y tobillos, cremallera de doble cierre con dos deslizadores en la parte frontal, con 2 bolsillos en la camisa, 6 bolsillos en el pantalón; resorte en la cintura. Careta en dril súper ocho parte de atrás y el fontal con malla plástica incorporada al overol con cremalleras. Overol Color gris, marcado con el logo del Departamento de Cundinamarca a color en la parte de atrás espalda y parte delantera pecho costado izquierdo.	69	Unidad	$ 158.571,00	$ 30.128,49	$ 13.020.264,81
3	4	21102401-equipo para apicultura.	GUANTES	Guantes de apicultura elaborados en vaqueta carnaza, con refuerzo en dedos y palmas y extension en dril vulcano, caucho en mangas y refuerzo en muñecas.	69	unidad	$ 41.974,00	$ 7.975,06	$ 3.446.485,14
4	5	21102401-equipo para apicultura.	PALANCA	Palanca curva en acero inoxidable (Largo 24 cms. X ancho 4.5 cms).	69	Unidad	$ 43.529,00	$ 8.270,51	$ 3.574.166,19
5	6	21102401-equipo para apicultura.	AHUMADOR	Ahumador Cold rolled mediano, en acero Inoxidable, con fuelle de madera y cordobán.	69	Unidad	$ 142.247,00	$ 27.026,93	$ 11.679.901,17
6	7	21102401-equipo para apicultura.	CEPILLO	Cepillo en madera con cerdas de crin para remover abejas.	69	Unidad	$ 21.764,00	$ 4.135,16	$ 1.787.042,04
7	8	21102401-equipo para apicultura.	MATERIAL BIOLOGICO	Nucleo de abejas: 3 cuadros de cria y 1 cuadro de alimento. con una **(1) reina joven marcada,** fecundada y 1 Kg de abejas aproximadamente. **Caracteristicas Reina**: Reina nueva, africanizada, marcada con el color correspondiente al año, de acuerdo con el código internacional de colores. **Caracteristicas de la población**: La población debe verificarse en condiciones fisiológicas óptimas, con adaptación o cría en altitudes indicadas por la Secretaría del Ambiente.	69	Unidad	$ 275.945,00	$ 52.429,55	$ 22.657.843,95
8	9	30141508-aislamiento de fibra	POLISOMBRA	POLISOMBRA NEGRA Transparencia AL 80% (ROLLO 2.10 X 100 MTS) Polipropileno.	69	Unidad	$ 348.390,00	$ 66.194,10	$ 28.606.302,90
9	10	21102401-equipo para apicultura.	CUADRO	Cuadro de cria en madera con lamina de cera.	69	Unidad	$ 68.403,00	$ 12.996,57	$ 5.616.570,33
10	11	21102401-equipo para apicultura.	COLMENA TIPO LANGSTROTH	Colmena estándar tipo Langstroth con alza mediana : Consta de una base piquera, cámara de cría con 6 cuadros con lámina de cera estampada, alza media con 10 cuadros medianos con lámina de cera estampada, tapa interior y techo forrado en aluminio resistente al óxido y la intemperie. Impermeabilizada en aceite e linaza o parafinada. Lámina con 100% cera de abejas. Colmena marcado con 2 logos y numerada.	69	Unidad	$ 322.584,00	$ 61.290,96	$ 26.487.372,24
11	12	21102401-equipo para apicultura.	ALIMENTADOR INTERNO	Alimentador fabricado en plástico con de capacidad de 3,5 litros	69	Unidad	$ 41.042,00	$ 7.797,98	$ 3.369.958,62
12	13	50161509-azucares naturales	ALIMENTO JARABE (crecimiento de la colmena)	Bulto de azucar blanco de 50 kg.	69	Unidad	$ 221.533,00	$ 42.091,27	$ 18.190.074,63
13	14	10122100- comida para animales variados.	ALIMENTO JARABE (crecimiento de la colmena)	Vitamina promocalier por litro.	69	Unidad	$ 89.390,00	$ 16.984,10	$ 7.339.812,90
14	15	30102904-postes de madera	ENCERRAMIENTO	Postes de 2,5 metros de altura, diámetro de 10 X 10 cm.	69	Unidad	$ 34.978,00	$ 6.645,82	$ 2.872.043,58
15	16	21102401-equipo para apicultura.	CERA	Láminas de Cera Estampada para Cuadro de Alza Estandar Lamina entre 44 a 60 gramos cada una. Estampada Elaborada con 80% cera de abejas y 20% parafina alemana Producto Nacional	69	Unidad	$ 4.197,00	$ 797,43	$ 344.615,67
16	17	21102401-equipo para apicultura.	CERA	Láminas de Cera Estampada para Cuadro de Media Alza Lamina entre 22 a 30 gramos cada una Lamina para media alza Estampada Elaborada con 80% cera de abejas y 20% parafina alemana Producto Nacional	69	Unidad	$ 3.148,00	$ 598,12	$ 258.482,28
17	18	21102401-equipo para apicultura.	MEDIA ALZA	Media Alza de producción con nueve cuadros laminados. Media Alza de producción tipo Langstroth Elaborada en madera (moncoro, moho o nogal cafetero) Totalmente atornillada Recubierta con una capa de parafina en su interior y exterior para ofrecer una mayor durabilidad Producto Nacional	69	Unidad	$ 97.163,00	$ 18.460,97	$ 7.978.053,93
18	19	24112602-frascos	ENVASE	ENVASE DE VIDRIO DE 500 ML terminado media rosca, tapa tipo Twist off	69	Unidad	$ 2.350,00	$ 446,50	$ 192.958,50
19	20	24112602-frascos	ENVASE	ENVASE DE VIDRIO DE 750 ML terminado media rosca, tapa tipo Twist off	69	Unidad	$ 3.777,00	$ 717,63	$ 310.129,47
							valor total incluido impuestos		$ 166.922.732,76

PERFIL	ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	TIEMPO TOTAL (MESES)	VALOR TOTAL
COORDINADOR	Profesional en áreas agropecuarias, ambientales, biológicas o afines, con posgrado en áreas relacionadas con gestión, administración o dirección de proyectos, y experiencia mínima de 24 meses en proyectos relacionados con restauración ecológica, manejo ambiental, desarrollo rural o iniciativas productivas sostenibles.	1	$ 6.937.500,00	$ 8,00	$ 55.500.000,00
APICULTOR	Profesional en áreas agropecuarias, ambientales o afines, con experiencia mínima de 12 meses en actividades relacionadas con manejo de colmenas, producción apícola o proyectos productivos rurales. Debe contar con certificación en Buenas Prácticas Apícolas y/o manejo de colmenas.	5	$ 5.087.500,00	$ 6,00	$ 152.625.000,00
INGENIERO FORESTAL/AMBIENTAL	Profesional en ingeniería ambiental, ingeniería forestal, ciencias ambientales o áreas afines, con experiencia mínima de 12 meses en proyectos o actividades relacionadas con manejo ambiental, restauración ecológica, conservación de recursos naturales o proyectos ambientales.	2	$ 5.087.500,00	$ 3,00	$ 30.525.000,00
INGENIERO DE ALIMENTOS	Profesional en ingeniería de alimentos, ingeniería agroindustrial o áreas afines, con experiencia mínima de 10 meses en actividades relacionadas con transformación, manejo o aprovechamiento de productos derivados de actividades agropecuarias o agroindustriales, incluyendo productos apícolas.	1	$ 5.087.500,00	$ 2,00	$ 10.175.000,00
				VALOR TOTAL PROFESIONALES	$ 248.825.000,00
				VALOR TOTAL PROFESIONALES Y ELEMENTOS	$ 415.747.732,76

Nota: La entidad procedió a efectuar la corrección aritmética en el valor ofertado, para la sistematización y expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA pagará al contratista el valor del contrato así: Se realizarán tres desembolsos equivalentes al 20%, 60% y 20% discriminados de la siguiente manera: **Primer desembolso equivalente al 20% inicial**: Se realizar a la ejecución del 30 % de las actividades de asistencia técnica. Dentro del perfeccionamiento de dicho pago se deberá contar con los siguientes requisitos: ● Suscripción del Acta de Inicio ● Cronograma de visitas. ● Entrega del informe de verificación de áreas y cantidades de equipos a ser suministrados por cada predio. De acuerdo con las características técnicas en los lugares de ejecución definidos por la entidad contratante. ● Presentación de la factura. ● Acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. ● Informe y aval expedido por el supervisor del Contrato. El supervisor solamente certificara los ítems que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los precios presentados en la oferta económica. ● Copia de actas de visita y actas de reunión realizadas con cada uno de los municipios. **Segundo desembolso equivalente al 60%** El segundo desembolso se realizará a la realización del 60% de las actividades de asistencia de técnica y la entrega total de los suministros definidos para cada uno de los predios como apoyo a los programas de restauración pasiva implementada en predios de interés hídrico. Dentro del perfeccionamiento de dicho pago se deberá contar con los siguientes requisitos: ● Entrega de los bienes y servicios en las cantidades y características técnicas exigidas en los lugares de ejecución definidos por la entidad contratante. ● Presentación de la factura. ● Acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. ● Informe y aval expedido por el supervisor del Contrato. El supervisor solamente certificara los ítems que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los precios presentados en la oferta económica. ● Entrega de informe de asistencias técnicas por cada uno de los predios donde se videncia contra entrega de cronograma la realización del 60% de las asistencias técnicas definidas en el marco de la ejecución total del contrato. ● Actas de entrega suscritas con cada uno de los municipios en los cuales se encuentre relacionada cantidad de insumos entregados, registro fotográfico. **Tercer y último pago equivalente al 20% restante:** El tercer y último desembolso se realizará a la entrega del informe final y suscripción del acta de liquidación, evidenciándose la realización de asistencia técnica y la puesta en marcha en óptimas condiciones de cada uno de los apiarios. Dentro del perfeccionamiento de dicho pago se deberá contar con los siguientes requisitos: ● Acta de liquidación del contrato ● Entrega del informe final de ejecución que cuente con la cantidad entregada en cada uno de los apiarios y lista completa de materiales entregados a cada uno de los apiarios además de recomendaciones de manejo y seguimiento de acuerdo con las características técnicas exigidas en los lugares de ejecución definidos por la entidad contratante. ● Presentación de la factura. ● Acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. ● Informe y aval expedido por el supervisor del Contrato. El supervisor solamente certificara los ítems que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los precios presentados en la oferta económica. Nota 1: Todos los pagos se cancelarán de acuerdo con los avances de la ejecución del contrato, efectivamente realizados previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, prestación de la factura correspondiente, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota 2: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Secretaría de Hacienda, de tal manera que el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. Nota 3: RETENCIONES: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Nota 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 161 de 2014 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, el último pago queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERJUICIOS A TERCEROS:** El CONTRATISTA será responsable de todo daño o

perjuicio que cause directa o indirectamente a tercero por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte en los trabajos relacionados con el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE según amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 7100079386, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, destinado al proyecto "Conservación de áreas". el cual certifica la existencia de apropiación con saldo disponible en los rubros y proyectos allí relacionados para atender la contratación de la prestación de servicios de logística objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (08) Meses desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra, de conformidad con la naturaleza del servicio a contratar y el principio de anualidad presupuestal, según el cual las obligaciones deben ejecutarse dentro de la vigencia fiscal respectiva. **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** Atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7. y como consecuencia del análisis de riesgos se estima procedente la exigencia de las siguientes garantías: El contratista otorgará a favor del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde como asegurado y beneficiario, una garantía de Cumplimiento y calidad en la cual se incluya al Departamento con su correspondiente NIT como beneficiario, que cubra los siguientes riesgos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo final
Responsabilidad extracontractual	Doscientos (200) SMLMV	Durante todo el periodo de ejecución del contrato

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 932 y 933 del Código de Comercio, Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. La garantía técnica mínima para el servicio, datos o cualquier tipo de observación sobre la presentación de información del objeto del contrato será de 24 meses contados a partir del acta de recibo final. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El CONTRATISTA**, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita de la Secretaría General. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**: Previo cumplimiento del debido proceso, el CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, equivalentes al 10% por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, mediante resolución administrativa que

prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE también procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que el CONTRATISTA haya ejecutado la obligación pendiente. **CADUCIDAD:** El Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que el CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable al CONTRATISTA, los trabajos no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando el CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos, o no los terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. e) Por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio del Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE se hace inconveniente para la continuación del mismo. f) Cuando a juicio del Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE dé incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. g) Cuando el CONTRATISTA se negare a efectuar las reparaciones y modificaciones, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. h) Cuando la calidad de los trabajos que ejecuta el CONTRATISTA no fuere aceptable a juicio de la supervisión. i) Cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. j) Por el incumplimiento por más de cuatro (4) meses en los aportes de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. k) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando el CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestara merito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al 20% por ciento del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra inmerso dentro de algunas de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** El departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaria de Bienestar Verde de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad, delegará un supervisor para que realice el seguimiento respectivo, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Vigilancia y Control del Ejecución Contractual del Departamento, en cuanto a las funciones y obligaciones que deberá cumplir el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y CONTRATANTE para poner fin a las divergencias presentadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2- La existencia de las

disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto y registro presupuestal. 3- Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. PARÁGRAFO: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato 4- acta de Inicio suscrita por el supervisor y contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio el del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993 decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 DE 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA: Sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE; en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE por esta causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AMBIENTAL**: El contratista se compromete a entregar informes periódicos al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE de las acciones realizadas para prevenir, corregir, mitigar o compensar la afectación ambiental causada. Igualmente debe presentar un informe final de los procesos del manejo ambiental realizado, empleando el documento idóneo para ello. Si las medidas relacionadas en el informe presentado por el CONTRATISTA no son acordes con los aspectos ambientales negativos generados según lo estipulado, EL CONTRATISTA deberá apropiar las medidas recomendadas por la autoridad competente ambiental. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE y se adoptará por acto administrativo motivado,

susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA-CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Autoridad competente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El Pliego de Condiciones, los anexos y demás documentos que se produzcan antes del cierre de la contratación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como transporte de los equipos, materiales, personal, etc., al sitio señalado oportunamente por EL CONTRATANTE, serán por cuenta del contratista. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE podrá entonces rechazar los materiales que no reúnan la calidad requerida en este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE: Nombre: DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA, Cargo: Secretario de Bienestar Verde, Dirección: Calle 26 No 51 53 Torre Beneficencia Piso 3, Bogotá D.C Teléfono: 7421434., Correo electrónico: diego.chala@cundinamarca.gov.co EL CONTRATISTA: CONSORCIO CUNDIAPICULTURA, Dirección: CR 65 # 67 A 59 Teléfono: 3158694931, Correo electrónico: sideb.sas@gmail.com De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El contrato se ejecutará en los ciento dieciséis (116) municipios del departamento de Cundinamarca y, cuando así se requiera para el desarrollo de las actividades contratadas, en la sede de la Entidad ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO. Como** requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Arnold Elian Rodríguez– Contratista – Sbv
Revisó: Luis Miguel Castañeda Zabala– Contratista – Sbv
Aprobó: Diego Leandro Cárdenas Chala- Secretario Despacho- Sbv

Anexos

PONDERACION DE CALIDAD OVEROLES

SEÑORES:

LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE

CUNDINAMARCA

REFERENCIA: SBV-SAMC NO. 002 de 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA "ABEJAS CON LA CONSERVACIÓN", IMPLEMENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En mi calidad de representante legal de CONSORCIO CUNDIAPICULTURA en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje de PONDERACION DE CALIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual suministrare **7 unidades de Overol para apicultura enterizo en dril súper 8 100% algodón; manga larga con elástico en puños y tobillos, cremallera de doble cierre con dos deslizadores en la parte frontal, con 2 bolsillos en la camisa, 6 bolsillos en el pantalón; resorte en la cintura. Careta en dril súper ocho parte de atrás y el fontal con malla plástica incorporada al overol con cremalleras. Overol Color gris, marcado con el logo del Departamento de Cundinamarca a color en la parte de atrás espalda y parte delantera pecho costado izquierdo.**

Atentamente,

Paola Romero

Nombre del Representante Legal: PAOLA ANDREA ROMERO VELASQUEZ

C.C. Representante Legal: 1.072.073.731 de Villavicencio,

Nombre o Razón Social del Proponente: CONSORCIO CUNDIAPICULTURA

PONDERACION DE CALIDAD GUANTES

SEÑORES:

LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE

CUNDINAMARCA

REFERENCIA: SBV-SAMC NO. 002 de 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA "ABEJAS CON LA CONSERVACIÓN", IMPLEMENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En mi calidad de representante legal de CONSORCIO CUNDIAPICULTURA en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje de PONDERACION DE CALIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual suministrare **5 unidades de Guantes de apicultura elaborados en vaqueta carnaza, con refuerzo en dedos y palmas y extension en drill vulcano, caucho en mangas y refuerzo en muñecas..**

Atentamente,

Paola Romero

Nombre del Representante Legal: PAOLA ANDREA ROMERO VELASQUEZ

C.C. Representante Legal: 1.072.073.731 de Villavicencio,

Nombre o Razón Social del Proponente: CONSORCIO CUNDIAPICULTURA

PONDERACION DE CALIDAD Colmenas tipo Langstroth

SEÑORES:

LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE

CUNDINAMARCA

REFERENCIA: SBV-SAMC NO. 002 de 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA "ABEJAS CON LA CONSERVACIÓN", IMPLEMENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En mi calidad de representante legal de CONSORCIO CUNDIAPICULTURA en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje de PONDERACION DE CALIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual suministrare **3 unidades de Colmena estándar tipo Langstroth con alza mediana : Consta de una base piquera, cámara de cría con 6 cuadros con lámina de cera estampada, alza media con 10 cuadros medianos con lámina de cera estampada, tapa interior y techo forrado en aluminio resistente al óxido y la intemperie. Impermeabilizada en aceite e linaza o parafinada.**

Lámina con 100% cera de abejas.

Colmena marcado con 2 logos y numerada.

Atentamente,

Paola Romero

Nombre del Representante Legal: PAOLA ANDREA ROMERO VELASQUEZ

C.C. Representante Legal: 1.072.073.731 de Villavicencio,

Nombre o Razón Social del Proponente: CONSORCIO CUNDIAPICULTURA